

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO SOLICITANTE: FINESA S.A.
GARANTE: YENNI ALEXANDRA BARRERO ARCILA RADICADO: 760014003005-2020-00446-00
UBICACIÓN 11 EGRESO 10 OTRAS SALIDAS 04 APREHENSION

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se cometió un yerro en la parte resolutive numeral segundo del auto de terminación de fecha 22 abril de 2022, se hizo mención que el vehículo de placas KIQ-985 debía ser entregado a la entidad Banco Finandina S.A., siendo Finesa S.A., fecha. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, abril 26 de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No. 558

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, el despacho advierte que, en el numeral segundo del auto de fecha abril 22 de 2022, se hizo mención la entrega del vehículo de placas KIG985 debía ser a la entidad Finandina siendo correcto Finesa S.A.

De conformidad con el Artículo 286 del C.G.P que dice:” *Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto anteriormente se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Con base a la norma reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del numeral segundo del auto de fecha 22 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el numeral seundo de la parte resolutive del auto de calenda abril 22 de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“2.- ORDENAR la entrega del vehículo de placa KIQ-985 a favor de la entidad FINESA S.A., a través de su representante legal o quien dicha entidad designe.

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN POR PAGO DIRECTO SOLICITANTE: FINESA S.A.
GARANTE: YENNI ALEXANDRA BARRERO ARCILA RADICADO: 760014003005-2020-00446-00
UBICACIÓN 11 EGRESO 10 OTRAS SALIDAS 04 APREHENSION

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto de fecha 22 de abril de 2022.

TERCERO: Notificar la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406a302d841061faafcb168e0c6c2fdcde556b044a6ee3ccd2e8d6eda358425c
Documento generado en 26/04/2022 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy **ABRIL 27 DE 2022**,
se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria